



CONVOCATORIA 39  
07 de septiembre de 2023

**PARA: AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES INSCRITOS EN CARRERA ADMINISTRATIVA Y ASIGNADOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

**DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ**

**ASUNTO: OFERTA A TRAVÉS DE TRASLADO EN VACANTE DEFINITIVA EN EL CARGO DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470, GRADO 10.**

Atendiendo a lo dispuesto en las Circulares No. 098 del 20 de septiembre de 2019 y 080 de 27 de julio de 2022, las cuales se encuentran publicadas en la página web de la entidad [www.sedboyaca.gov.co](http://www.sedboyaca.gov.co), se convoca a los AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES Código 470, Grado 10 de Nivel Asistencial, a inscribirse para traslado a las siguientes vacantes definitivas en Instituciones Educativas, así:

No	Cargo	Municipio	Institución Educativa/Secretaría de Educación	Tipo de Vacante
1	AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES Código 470, Grado 10	BOAVITA	TECNICA AGRICOLA	DEFINITIVA

Cronograma:

ACTIVIDAD	FECHAS	RESPONSABLES
Inscripciones	12 al 13 de septiembre de 2023.	Servidores públicos inscritos en Carrera Administrativa aspirantes
Valoración requisitos de los inscritos	14 y 15 de septiembre de 2023.	Oficina Gestión de Personal
Publicación de resultados preliminares	18 de septiembre 2023	Secretaría de Educación de Boyacá
Reclamaciones	19 y 20 de septiembre de 2023	Servidores Públicos postulados
Estudio de reclamaciones	21 y 22 de septiembre de 2023.	Grupo funcional Gestión de Personal
Publicación Resultado Definitivo	25 de septiembre de 2023	Secretaría de Educación de Boyacá

Los interesados podrán inscribirse mediante solicitud escrita, a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) de la Secretaría de Educación de Boyacá, para valoración se les tendrá en cuenta las situaciones que sustenten la petición, conforme a los criterios que fueron definidos como prioridad en dicha Circular, los cuales deben cumplir con el requisito.



## CRITERIOS PARA REALIZAR EL TRASLADO

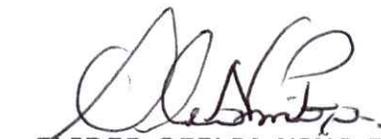
De acuerdo con la Circular 080 de 27 de julio de 2022, "serán tenidos en cuenta en el siguiente orden, los criterios a continuación relacionados:

1. Cuando la solicitud sea por enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad con recomendación médica que determine su condición, se dará prioridad las que tengan certificación medico laboral, expedido por la EPS donde se encuentre afiliado el funcionario.
2. Se atenderán las solicitudes de unidad familiar, previa acreditación de la entidad competente. (Notaria, Alcaldía, Juzgado, Comisaría de Familia, personería municipal).
3. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Ostentar la condición de pre-pensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
5. Cuando el funcionario se encuentre en situación de desplazamiento forzado.
6. Manifestación expresa de la voluntad"

## EMPATES

Dando cumplimiento a la Circular 080 de 27 de julio de 2022 "Cuando exista más de una solicitud de traslado para la misma institución educativa, el grupo funcional gestión de personal realizará el análisis a los soportes documentales allegados con la petición, en el siguiente orden de factores y criterios:

1. El total de tiempo de servicio en la Secretaría de Educación de Boyacá, a fin de definir el criterio de antigüedad.
2. El puntaje de evaluación de desempeño del año inmediatamente anterior.
3. La presentación del certificado electoral de la última contienda electoral.
4. Se priorizará el orden del radicado de la solicitud".

  
**ELIDED OFELIA NIÑO PAIPA**  
Secretaria de Educación de Boyacá

  
Aprobó: JAVIER CARREÑO PINTO. Subdirector de Talento Humano

  
Revisó: EFRAÍN OLIVO MELO BECERRA. Profesional Especializado (E), Gestión de Personal

  
Elaboró: RAUL ARMANDO REYES AYALA. Profesional Universitario (E), Gestión de Personal